

CONSTANCIA. Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia de la abogada **Monica Maria Calderon TP. 197.861 C.S.J**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente. Se observa que el correo de notificaciones aportado por la abogada en el poder y la demanda, coincide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. De igual manera, en la consulta que se hiciera en el listado de personas naturales y jurídicas insolventes, el demandado no aparece inscrito. A Despacho.

Sandra Viviana Salinas Moncada
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal Sumario
Demandante	Arrendamientos del Diamante S.A.S en Liquidación
Demandado	Clave 2000 S.A.
Radicado	05001 40 03 013 2023-01157 00
Auto	Interlocutorio No. 644
Asunto	Admite Demanda

Toda vez que la presente demanda, cumple con los requisitos de que tratan los artículos 82 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda verbal sumario instaurado por **Arrendamientos del Diamante S.A.S en Liquidación** en contra de **Clave 2000 S.A.**

Segundo: Advertir a la parte demandada de que dispone del término de diez (10) días de traslado para ejercer el derecho de defensa, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus respectivos anexos

Tercero: Se ordena notificar este proveído a la parte demandada, en la forma legal dispuesta para ello.

Cuarto: Previo a decretar la medida cautelar solicitada y de conformidad con el artículo 590 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá prestar caución por valor de \$4.034.708.

Cuarto: Se reconoce personería jurídica a la abogada **Mónica María Calderón** TP. 197.861 C.S.J, para que represente los intereses de la parte demandante, de conformidad con el poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 032 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 28 DE FEBRERO DE 2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARIA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIO

SVS

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0db22ad5791dc675e2ab354e05068b35b91ed9a7e589f35e3c61873ab5ba5026**

Documento generado en 27/02/2024 11:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co